

Levando así Jurado acordaron los
Bispos en memorial dado por Juan de
Santo deusa Pila, diciendo, que queriendo
así cargo el Abasco de la villa de esa villa
de los de Meauata por atender, este primer
de año, llevando hecho en el segundo de
este año en esta villa, por atender también
atendido el día de quaxo más entienda
Tenida yud de orden. Se acordó en quibra
de modo de la fábrica, en pagando los labo
res, por lo que se halla, y por el día de
seguir dho atender, por no queriendo
adjudarse. En el día de dho día
sin embargo de haberlo referido Cruzada con
vidad, y dundo se le adenda lexonea
de dho Abasco de dho, que se aprueba a
pagar el diezmo. Cumplido, y también pide
que en caso de adjudarse. En el día de qu
no más entienda, por un año, dos o más,
a de pagar tanto solamente, quanto unido
de cada mano, inclusa el presente, y
se obligara en denda forma, en caso de de
negacion, no a dender obligacion, a seguir
el referido Abasco quinquencho, y en u
vista para la villa. Se acordó de verue
de de determinacion, para Cavildo
mas de sero, en quinquencho

